

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00020-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 05 de abril de 2021

VISTO:

Informe N° 0027-2021-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 21 de enero de 2021; Proveído N° 00169-2021-MPHCO-GAF, de fecha 22 de enero de 2021; Acta de Conformidad de Bienes N° 001-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 27 de enero de 2021; Memorándum N° 00115-2021-MPHCO-GAF, de fecha 29 de enero de 2021; Informe N° 144-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 08 de febrero de 2021; Proveído N° 00281-2021-MPHCO-GAF, de fecha 08 de febrero de 2021; Informe N° 0435-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 12 de marzo de 2021; sobre reconocimiento de deuda de expediente pendientes de pago del año fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00020-2021-MPHCO-GAF

Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante Memorándum N° 00061-2021-MPHCO-GAF, de fecha 18 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, devuelve ordenes de servicio y compras, que no se pudieron devengar por falta de comprobantes del proveedor, correspondiente a la Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0003773 de fecha 11/12/2020; Orden de Servicio y/o Trabajo N° 000667 de fecha 14/02/2020 y Orden de Servicio y/o Trabajo N° 000778 de fecha 05/03/2020.

Que, mediante Memorándum N° 00092-2021-MPHCO-GAF, de fecha 22 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, devuelve ordenes de servicio y compras, que no se pudieron devengar por fallas del sistema, correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1430 de fecha 18/12/2020; Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001194 de fecha 23/11/2020; Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 003786 de fecha 17/12/2020 y Orden de Servicio y/o Trabajo N° 002521 de fecha 21/09/2020;

Que, mediante Informe N° 144-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 08 de febrero de 2021, la Sub Gerente de Logística (e), informa sobre las deudas pendientes que quedaron pendientes de trámite que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2020, de los proveedores correspondientes al ejercicio 2020 mediante Órdenes de Compra, Servicios y requerimientos atendido por emergencia, quedados en las oficinas de almacén, contabilidad y logística al 31 de diciembre de 2020; dado que la ejecución presupuestal se cierra al finalizar el ejercicio fiscal y encontrándonos en un nuevo año fiscal 2021, es necesario se realice el reconocimiento de deuda, para proseguir con su afectación con el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, por el monto total de S/ 42, 125.67 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 67/100 soles), contando con 15 expedientes de órdenes de servicios y 9 órdenes de compra con sus respectivas conformidades, documento que compete a la Gerencia de Administración; asimismo, solicita que se derive a la Gerencia de Presupuesto para su asignación y/o reincorporación de saldo presupuestal al presente ejercicio fiscal 2021, por lo que remite todo los actuados correspondientes en forma completa, para continuar con el trámite que corresponda;

Que, mediante Proveído N° 00281-2021-MPHCO-GAF, de fecha 08 de febrero de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de S/ 42, 125.67, para el pago de obligaciones contraídas en el periodo presupuestal 2020, de 15 expediente de órdenes de servicio y 9 órdenes de compra;

Que, mediante Informe N° 0435-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 12 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite certificación presupuestal N° 0183, para los gatos de reconocimiento de deuda que quedaron pendiente de pago del año fiscal 2020, para proseguir con su afectación de pago con el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, por el S/ 36, 664.51 (Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 51/100 soles);

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00020-2021-MPHCO-GAF

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2020, correspondiente a cinco (05) expediente Ordenes de Servicio y/o Trabajo y dos (02) Órdenes de Compra – Guía de Internamiento; hasta por el monto total de S/ 3, 608.51 (Tres Mil Seiscientos Ocho con 21/100 Soles), conforme a los siguientes cuadros:

SERVICIOS							
N°	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	MONTO
1	CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 039-2020-MPHCO-GDS	REQ. N° 0031-2020-MPHCO-GDS-SGPC	00667	HERRERA TRINIDAD JOSE MANUEL	SERVICIO DE IMPRESION DE VOLANTES PAPEL COUCHE TAMAÑO A5 FULL COLOR Y SERVICIO DE CONFECCION DE GIGANTOGRAFIAS / BANNER PARA SEDE DE LA ACADEMIA MAS PARLANTE METALICO	2.3.2.7.11.6	S/ 350.00
2	CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 01	REQ. N° 003-2020-MPHCO-GRH-SGDRH	00778	LOPEZ HUERTO JAIRO MARTIN	SERVICIO DE 02 PAYASOS PARA EL ABRAZO TERAPIA VARON MUJER PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POR EL DIA DE LA MUJER	2.3.2.7.11.99	S/ 100.00
3	CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 013-2020-MPHCO-GDS-SGDH/P65CB18	REQ. N° 012-2020-MPHCO-SGDH/CIAM	02524	RUEDA ENCARNACION EDITH GLADIZ	SERVICIO DE PREPARACION Y ATENCION DE 15 ALMUERZOS AL PERSONAL ASISTENTE A LA INAUGURACION DE LA RED DE SOPORTE DE LA POBLACION VULNERABLE; CONSISTENTE EN:	2.3.2.7.11.99	S/ 120.00
4	CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 001-2021-MPHCO-GDE-SGPE/AMM	REQUERIMIENTO N° 033-2020-MPHCO-GDE-SGPE/AMM	03773	RIVERA BUENO PEDRO REY	SERVICIO DE REFACCION REPARACION Y PINTADO DE LA PUERTA PRINCIPAL N° 01 DE METAL DEL MATADERO MUNICIPAL	2.3.2.7.11.99	S/ 800.00
5	CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 043-2020-MPHCO-GDS-SGDH-ULE	REQ. N° 035-2020-MPHCOGDS-SGDH/ULE-SISFOH	03786	GONZALES PINEDO SILA	SERVICIO DE INSTALACION DE SEPARADORES DE VIDRIO PARA VENTANILLAS DE ATENCION AL PUBLICO	2.3.2.7.11.99	S/ 1,149.00
BIENES							
N°	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO	O/C	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	MONTO
1	CONFORMIDAD DE BIENES N°015-2020-MPHCO-GAT/SGT	REQ N° 89-2020-MPHCO-GSG-SGCI-AI	1430	RICKON E.I.R.L.	TAMBOR RENDIMIENTO DE LA MONICAMILONTA 312- A7Y00RD	2.3.1.5.1.1	S/ 669.51
2	CONFORMIDAD DE BIENES N°003-2020-MPHCO-SGCUC	REQ N° 08-2020-MPHCO-GDLOT-SGCUC-OT	1194	CHAVEZ ALVAREZ NAVROZOV	MANDIL IMPERMEABLE DE TELA TASLAM	2.3.1.2.1.1	S/ 420.00
TOTAL							S/ 3, 608.51

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000183, Rubro 09 Impuestos Municipales.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



Econ. Néstor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB